"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 077-2024-MPVH/A.

Vilcas Huamán, 22 de marzo de 2024.

VISTO:

Que, mediante Informe N° 067-2024-/MPVH/GGA-KGF/G, de fecha 20 de marzo de 2024, solicita reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS de Michkabamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en cuya concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, por su lado, el artículo VII del Título Preliminar de la misma norma citada, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento en el Artículo 20, inciso 20.1 y 20.2 las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la Municipalidad Distrital o Provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento, en su Artículo 111°, inciso 1,2 y 4 enmarcan el rol de las Municipalidades respecto a las organizaciones comunales, en su enciso 3 establecen las condiciones y requisito para proceder con su inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectivas municipalidades;

Que, las Juntas Administradoras de los Servicios de Saneamiento (JASS) son organizaciones elegidas voluntariamente por las comunidades y se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento de uno o más centros poblados del ámbito rural;

Que, mediante Informe N° 007-2024/MPVH/GGA-ATM-NÑG/R, de fecha 19 de marzo de 2024, el Gerente de Gestión Ambiental, solicita el reconocimiento de la Junta Administradora de servicios de saneamiento Jass Michkabamba, en mérito al Oficio N° 001-2024-M-JASS/AQH, de fecha 05 de marzo de 2024, emitida por el secretario de la asamblea general, la cual fue derivada mediante Informe N° 067-2024-/MPVH/GGA-KGF/G, de fecha 20 de marzo, donde solicita el reconocimiento mediante acto resolutivo a la Junta Prestadora de Servicios de Saneamiento (JASS) Michkabamba.

Que, en merito a lo expuesto en los considerandos precedentemente y con las facultades conferidas en el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS, por dos (02) años, del 18 de febrero del 2024 al 18 de febrero de 2026, a las siguientes personas:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTE	ABDÍAS QUISPE HUAYHUA	47588409
2	SECRETARIO	ROMÁN MANZA HUILLCA	42939328
3	TESORERO	WILBER ERCEL ATACHAO VILCAPOMA	70172897
4	VOCAL 1	DAMIANA QUISPE ATACHAO	42250317
5	VOCAL 2	MAXIMILIANA HUILLCA QUISPE	28467412

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER, como el/la Fiscal de la JASS, por dos (02) años, del 08 de enero de 2023 al 08 de enero de 2025 a:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	FISCAL	DELFÍN QUISPE TABOADA	28469901

ARTICULO TERCERO. – NOTIFIQUESE, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.